

XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2024.

# La ley penar.

Estevez, Analia.

Cita:

*Estevez, Analia (2024). La ley penar. XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-048/311>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evo3/M3f>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# LA LEY PENAR

Estevez, Analía

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

## RESUMEN

El presente trabajo se inscribe en el proyecto UBACYT 2023 “Operacionalizaciones de lo social en el Psicoanálisis” en el que nos proponemos indagar las distintas dimensiones que adopta la operacionalización de lo social en el discurso del psicoanálisis. En esta oportunidad la pregunta se dirige a la vinculación entre la noción de responsabilidad subjetiva y la responsabilidad penal (o imputabilidad) como un caso privilegiado de la articulación que es posible pensar desde el psicoanálisis entre la ley jurídica y la ley simbólica. La relación entre ley jurídica y ley simbólica no está pensada de un modo unívoco en el psicoanálisis, pudiendo ubicarse diversas posiciones al respecto. En esta oportunidad se tomarán como referencia la posición de Pierre Legendre al respecto. Se abordará para ello un caso clínico de un paciente internado en el dispositivo PRISMA de salud mental en el ámbito penal del Complejo Penitenciario de Ezeiza, interrogando la función de la Ley y la noción de la responsabilidad subjetiva desde la perspectiva del psicoanálisis.

## Palabras clave

Responsabilidad - Ley jurídica - Ley simbólica - Inimputabilidad

## ABSTRACT

### THE PENAR LAW

This work is part of the UBACYT 2023 project “Operationalizations of social in Psychoanalysis” in which we propose to investigate the different dimensions adopted by the operationalization of the social in the psychoanalysis discourse. On this occasion the question is directed to the link between the notion of subjective responsibility and penal responsibility (or imputability) as a privileged case of the articulation between legal law and symbolic law that is possible to think from psychoanalysis. The relationship between legal law and symbolic law is not thought of in a univocal way in psychoanalysis, and various positions can be found in this regard. On this occasion, Pierre Legendre’s position on the matter will be taken as a reference. For this purpose, a clinical case of a patient admitted on the PRISMA mental health device in the Ezeiza Penitentiary Complex penal area will be addressed, questioning the function of the Law and the notion of subjective responsibility from the psychoanalysis perspective.

## Keywords

Responsibility - Legal law - Symbolic law - Unimputability

El presente trabajo se inscribe en el proyecto UBACYT 2023 “Operacionalizaciones de lo social en el Psicoanálisis” en el que nos proponemos indagar las distintas dimensiones que adopta la operacionalización de lo social en el discurso del psicoanálisis. En esta oportunidad la pregunta se dirige a la vinculación entre la noción de responsabilidad subjetiva y la responsabilidad penal (o imputabilidad) como un caso privilegiado de la articulación que es posible pensar desde el psicoanálisis entre la ley jurídica y la ley simbólica. La relación entre ley jurídica y ley simbólica no está articulada de un modo unívoco en el psicoanálisis, pudiendo ubicarse diversas posiciones al respecto. En esta oportunidad se tomarán como referencia la posición de Pierre Legendre al respecto.

Se abordará para ello un caso clínico de un paciente internado en el dispositivo PRISMA de salud mental en el ámbito penal del Complejo Penitenciario de Ezeiza, interrogando la función de la Ley y la noción de la responsabilidad subjetiva desde la perspectiva del psicoanálisis.

## El caso:

Atiendo a Demetrio en el marco del programa Prisma Es derivado a nuestro dispositivo a las 48 hs de caer detenido por un doble homicidio que realiza en circunstancias signadas por una intensa impulsividad y consumo de sustancias. Tiene en ese momento 19 años y dio 169 puñaladas.

Como antecedentes en salud mental refiere un largo historial de intentos de tratamiento desde al menos sus 10 años, algunos de los cuales incluyeron tratamiento farmacológico. Es internado en el Tobar Garcia a sus 17 años luego de un intento de suicidio a posteriori de una ruptura con su pareja de entonces. Posteriormente abandona el tratamiento ambulatorio por consultorios externos. Relata antecedentes de policonsumo desde muy corta edad.

Cuando comenzamos el tratamiento Demetrio se presenta como un joven muy impulsivo e inestable, aunque muy inteligente. Respecto del suceso que motiva su detención se posiciona casi de un modo reivindicativo, afirmando que fue en el contexto de una venganza que a su juicio se encuentra justificada.

Es el hijo único de una madre que según refiere ha sido siempre muy inestable, relatando los múltiples intentos de suicidio que realizó en su presencia siendo él un niño. Actualmente mantiene relación con ella, pero siempre signada por una ambivalencia afectiva que complica aún más un vínculo ya de por sí inestable. En los 3 años que dura nuestro tratamiento fue posible ir transitando esta ambivalencia (de la cual la transferencia no estuvo

exenta, como era de esperarse) y pudo ubicar en muchas de sus desestabilizaciones demandas “enloquecedoras” de su madre y su incapacidad de respuesta a ellas. El trabajo en este sentido estuvo dirigido a poder señalar los puntos de insuficiencia de su madre, aquellas cosas que quizás ella no podía hacer de otro modo por sus propias dificultades, aun cuando por momentos tuviera una imagen de omnipotencia. Integrar estos aspectos pacificó al menos en parte ese vínculo, más la posibilidad de no responder siempre a sus llamadas o demandas.

Su padre, separado de su madre desde que Demetrio es un bebe, relatará luego la impotencia histórica de no haber sabido nunca qué hacer con su hijo (ni tampoco con la madre). Por momentos Demetrio esboza algunos reclamos a un padre -ya muy mayor- que tampoco estaría a la altura de poder soportar semejante afrenta hoy. Demetrio oscila respecto de sus padres entre el reproche y una intensa culpa hacia ellos, oscilación que tampoco implica dividirse respecto de esto, sino más bien “romper(se) todo” en cada posición.

#### Influencia

Durante el tiempo en el que transcurrió el tratamiento, logramos entre ambos instalar una transferencia que nos permitió transitar diversos momentos. El pudo desplegar conmigo su ambivalencia afectiva, sus crisis cuando sentía que se desarmaba, y yo soportar los embates de una emocionalidad que no encontraba palabras.

Su identidad es lábil -lo que en parte es esperable por su corta edad- y basta con que se acerque a algunos compañeros para que rápidamente adopte sus rasgos. Más allá de esto, en líneas generales se sostiene en el armado de una imagen vinculada al heavy metal, encuentra ahí algo con lo que se siente identificado. Casualmente esto coincide con algo de mi estilo y eso nos ayuda a los dos a poder vincularnos y construir un código en común. Quisiera poder vestirse también de negro, pero en el penal no se lo permiten por cuestiones de reglamento. Me cuenta como se vestía cuando estaba libre. Dedicamos en cada entrevista un rato a mi vestimenta, y así, a la suya de antaño. Siempre atento a mis anillos, me pide un día que le regale uno, a lo que accedo en ocasión de su cumpleaños. En ese acto el me da uno suyo, y el regalo vira en intercambio. En cada encuentro posterior, y en la sala exhibe ante todos la comunidad de anillos que nos identifica.

Su modo de habitar el dispositivo es bastante negativista, si bien mantiene una transferencia operativa con su equipo tratante. No quiere participar de los talleres ni de los diversos encuentros que organizamos a propósito de fin de año, o similares. Casi pareciera que él no acepta subrogados: si no es posible estar libre y drogarse todo lo que quiere, entonces no va a conformarse con talleres o celebraciones mundanas. Sus parlamentos quejosos lo caracterizan, e incluso en las entrevistas comenzamos a bromear con que su presentación bien podría servir para un buen stand up. El humor nos salva, a él y a mi ante sus rabietas

en varias ocasiones.

El dispositivo cuenta con una guardia interdisciplinaria de 24 hs y Demetrio acude a ella cada vez que cree necesitarlo. Las más de las veces para quejarse de lo mucho que padece el encierro, otras para pedir medicación o para poder hablar acerca de lo que le pasa. A veces los pedidos se suceden luego de autolesionarse, o durante las entrevistas comienza a golpearse la cabeza contra la pared mientras habla.

Cualquier frustración (y en contexto de encierro ninguna frustración es cualquiera) conducía indefectiblemente a un ataque de ira que las más de las veces culminaba en golpes, autolesiones, peleas con los compañeros con consecuencias graves en general para su contrincante. Demetrio es de contextura muy grande, aún más cuando se enfurece... El trabajo en cada ocasión gira en torno a poder nombrar las emociones que lo afectan. Con el tiempo esto empieza a poder ser un recurso para él. En la medida en que puede decirlo, puede también dominar aunque sea parcialmente eso que lo invade.

Se sucede un tiempo de una transferencia que sirve como viento de cola para que podamos avanzar. En algún pasaje del tratamiento hablamos sobre la canción Influencia de Charly García. Me pide que se la lleve impresa -pedido al que accedo- y me cuenta sobre el autor de la letra, las referencias al uso de sustancias implícitas en la poesía y con esto, de la influencia que sobre él tienen las drogas. Meses más tarde esto retornara en la transferencia. Un día en que me relata que se siente diferente respecto de algunas cosas, afirma: *Puedo ver, y decir y sentir algo ha cambiado bajo Tu influencia*. Lo que introduce otro sentido en la poesía, y en la transferencia. Repite habitualmente que soy la psicóloga que más le ha durado, a lo que yo respondo afirmando que es gracias a que tengo “público cautivo”.

A raíz de un episodio de violencia que se sucede en la sala y que lo tiene como protagonista -lastima seriamente a un compañero-, se decide intervenir institucionalmente. Se le plantea como condición de su permanencia en el dispositivo un compromiso firmado en el que se excluye la posibilidad de participar en situaciones de violencia y se lo insta a intentar transitar situaciones conflictivas de otras maneras. Pacto simbólico cuya validez legal era bastante dudosa (y que a la sazón resulta ser bastante similar al consentimiento informado que firmó al inicio del tratamiento) pero que para él termina teniendo un peso inusitado. En ocasiones de impotencia o frustración subsiguientes, se quejaba ostensiblemente de no poder “actuar” por ese compromiso que estableció. Quejarse de eso es también no ceder al pasaje al acto, nombrando lo que casi ortopédicamente le hace de límite. A él que nada le hacía de límite.

#### Desenlace

Al tiempo de caer detenido luego de sendas pericias del CMF le es otorgado el artículo 34 del código penal que determina la inimputabilidad respecto del delito cometido, y se indica una medida de seguridad que supone que continúe alojado en PRIS-

MA. Judicialmente el caso entra en el periplo propio de este tipo de resoluciones y permanece cerca de dos años y medio más en nuestro dispositivo a partir del momento en que lo declaran inimputable.

El Art. 34. del Código Penal supone que no es punible “el que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconciencia, error o ignorancia de hecho no imputable, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones”.

En tiempos en que transitábamos estas disquisiciones judiciales, con anterioridad al otorgamiento del artículo 34 y mientras se abre el eterno compás de espera que supone cada una de estas instancias en un proceso judicial, le pregunto a Demetrio si él se considera imputable o inimputable. Da entonces su propia definición de inimputabilidad, que en nada coincide con la del código penal, pero que nombra el código de su penar: “*yo pienso que soy inimputable. Yo sabía las consecuencias de lo que estaba haciendo, y aun así no me importó nada. Siempre hubo en mí un punto en el que no me importo nada. Y para mí, Analia, eso es estar loco*”.

Esta declaración, sumamente rica para el tratamiento, aunque sin consecuencias a nivel judicial significo el punto al cual volver en cada ocasión. Más aun luego del otorgamiento del artículo 34 y ante la posibilidad de que lo acontecido no dejara ningún rastro para él, en la medida en que no pudiera “imputársele”. El tiempo que duro el tratamiento en contexto de encierro estuvo atravesado -para mí- por la pregunta en torno a que función es posible pensar que tiene la ley para Demetrio. En el punto en el que el diagnóstico se inclinaba hacia un caso borde(r) de la neurosis, y más aún luego de sus afirmaciones en torno a su acto, el rastro que este dejara en él era la posibilidad de inscribir (o no) algo de lo que parecía no haberse establecido todavía. El momento evolutivo que atravesaba era un punto de inflexión en este sentido también. Cuando se acerca su salida en libertad hace referencia a que quien salía era “ya un hombre” en comparación con el niño que cayó detenido. En ocasiones habíamos trabajado mucho acerca de su adolescencia y de todo lo que no había podido proyectar aún.

Actualmente Demetrio está en el ámbito libre desde hace unos meses. Está en pareja -algo que anhelaba fervientemente- y pudo acudir a un efector de salud cuando sintió que necesitaba ayuda, pidiendo internarse.

De la ley, de las respuestas y de las preguntas.

Demetrio es declarado inimputable y eso implico que en el curso de 3 años saliera en libertad, con el seguimiento de un Juzgado Civil que a los 2 o 3 meses dejo de estar activo. Judicialmente quedo sobreseído de la causa penal por lo que no correspondía su permanencia en el dispositivo Prisma que se encuentra inserto en el ámbito carcelario.

Si en términos jurídicos la imputabilidad supone la posibilidad

de atribuir a alguien su acto, y el pago de sus consecuencias: ¿qué implicaba para Demetrio su inimputabilidad?

Se abre aquí el interrogante respecto a la relación entre la ley jurídica y la ley simbólica para el sujeto, situaciones que podrían no coincidir ni recubrirse una a la otra. En el psicoanálisis no hay consenso respecto de la relación entre ambas.

Pierre Legendre, jurista y psicoanalista se posiciona en este sentido afirmando la continuidad entre la ley simbólica y la ley jurídica. En “La otra dimensión del derecho” (2016) indica que el núcleo atómico del derecho es la lógica de la interdicción para el Sujeto. Con una fuerte raigambre en la antropología estructural de Levi Strauss, y en su doble apoyatura de la ciencia jurídica y el psicoanálisis, el orden jurídico y la constitución del sujeto se muestran solidarios, en la medida en que coloca al Padre como operador universal. El padre como función pero también como instancia relativa a la legalidad y fundando el orden institucional. Así, Legendre delimita lo que llama *la función clínica del derecho*, que implica reposicionar al sujeto en relación a la ley, de modo que le permita separarse de su acto de muerte por la vía de responder de su acto. La escena jurídica - en términos del atravesamiento de un juicio- posee un poder humanizante para el sujeto criminal, en la medida en que supone la triangulación del sujeto inculcado, en tanto hace frente a su acusador, al tiempo que responde ante los jueces por su acto. El castigo consecuente, tiene como condición de posibilidad lo que Lacan denomina el asentimiento subjetivo y que tiene que ver con la significación de la pena para el sujeto mismo.

Más allá de cuan generalizable es esta función, en el caso de Demetrio el artículo 34 lo deja por fuera de esta posibilidad, en tanto queda sobreseído sin pasar por la instancia del juicio.

Demetrio en el transcurso del tratamiento pasa de una posición inicial respecto del hecho que motivo su detención en la que supone que aquello estuvo justificado por tratarse de una venganza, a poder afirmar que aun sabiendo las consecuencias de sus acciones, siguió adelante, en lo que él llama su punto “loco” cuando no le importa nada, y que parece haberlo acompañado toda su vida. Preso de lo más impropio en el seno de su propio ser.

Cómo pensar entonces en su caso la idea de responsabilidad sobre lo que hizo, no necesariamente con fines punitivistas, sino en la firme convicción de que el modo en que pudiera significar su acto iba a tener consecuencias en su vida futura.

Lacan dirá “el psicoanálisis del criminal tiene límites que son exactamente aquellos en lo que comienza la acción policial, en cuyo campo debe rehusar entrar”[i]

Dado que la imputabilidad es un concepto del ámbito jurídico, se plantea en este punto la pregunta en torno a qué entendemos por responsabilidad desde el psicoanálisis, en tanto se convierte este concepto en central para el abordaje de este y otros casos. Lacan señala que en la medida en que “la verdad que el (psicoanalista) busca es la verdad de un sujeto, no puede sino mantener la noción de responsabilidad, sin la cual la experiencia humana no comporta ningún progreso”[ii].

En líneas generales la responsabilidad se plantea casi tautológicamente como poder responder por sus actos (en el mejor de los casos frente a un tercero representante de la Ley). Y, según afirma Lacan (2012) este es un modo de reconocimiento del hombre por sus semejantes.

En el escrito "Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología" (Lacan 1988) es posible leer la propuesta de que el psicoanálisis se integre a las ciencias del hombre, y aporte en este caso a la criminología sus alcances. Hace entonces referencia al artículo 64 del código penal francés -similar al art 34 de nuestro código penal, atinente a la inimputabilidad- afirmando que el psicoanálisis "si bien no puede responder del carácter compulsivo de la fuerza que ha arrastrado al acto del sujeto, al menos puede indagar *quien* ha sufrido la compulsión"[iii] Explica Lacan que por la experiencia que el psicoanalista tiene en tanto "dialéctica del sujeto" está en condiciones de dar respuesta a esa indagación, bajo la égida del pronombre Quien[iv].

Es en la indagación acerca de quién ha sufrido la compulsión -más que en el análisis de las fuerzas que la componen, lo cual corre el eje de abordaje- que es posible ubicar el horizonte de la responsabilidad subjetiva -incluso cuando pueda no coincidir con la noción de responsabilidad penal- en la medida en que supone vincular al sujeto con su acto, de un modo responsable

#### NOTAS

[i] Lacan, J Premisas para todo desarrollo posible de la Criminología. Otros Escritos. Ed Paidós Pag 139.

[ii] Ib. Pag 139.

[iii] Lacan, J Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología. En Escritos 1. Siglo XXI Editores. Pag 131.

[iv] Es nuestra hipótesis que este planteo de Lacan es solidario de la perspectiva jurídica propia del Código Penal francés en el que la inimputabilidad está referida al autor, diferente de otras -como la argentina- en las que está vinculada al hecho o acto delictivo.

#### BIBLIOGRAFÍA

Lacan, J. (1988). Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología. En Escritos 1. Siglo XXI Editores. Argentina.

Lacan J. (1998). El Seminario Libro 20 Aun. Ediciones Paidós. Pcia Buenos Aires. Argentina.

Lacan J. (2012). Premisas para todo desarrollo posible de la criminología en Otros Escritos. Paidós. Buenos Aires. Argentina.

Legendre P (1994). El crimen del cabo Lortie. Tratado sobre el padre. Siglo XXI Editores. Mexico.

Legendre, P. (2008). La fábrica del hombre occidental Seguido de El Hombre homicida. Amorrortu Editores. Pcia Buenos Aires, Argentina

Legendre, P. (2016). La otra dimensión del derecho. Revista de la Facultad de Derecho. Derecho PUCP.